

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

NOTA IMPORTANTE: Conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A, y toda vez que este Juzgado cuenta con recursos técnicos (internet), la presente lista de procesos notificados por anotación en estados, junto con su providencias, se publicarán por medio de mensaje de datos a cada uno de los correos electrónicos suministrados por las partes, adjuntado el archivo de la providencia en formato PDF; así mismo, este estado será publicado simultáneamente el día de hoy para conocimiento del usuario de la Justicia en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-administrativo-de-buenaventura>). A continuación del estado electrónico se anexan los autos a notificar.

ESTADO No. 067

Fecha: 29 DE JULIO DE 2019

RADICADO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	FOLIO	CDN
2013-00260	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ESTEBAN ANDRES DIAZ RIVAS	UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	AUTO OBEDECE Y CUMPLE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE	26/07/2019	223	1
2014-00092	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	BETTY MOSQUERA MOSQUERA	DISTRITO DE BUENAVENTURA	AUTO OBEDECE Y CUMPLE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE	26/07/2019	177	1
2014-00330	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	JUAN MONTAÑO PACHECO	UGPP	AUTO OBEDECE Y CUMPLE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE	26/07/2019	191	1
2016-00042	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - TRIBUTARIO	DISTRIBUIDORA SUPER LA 80 S.A	DISTRITO DE BUENAVENTURA	AUTO OBEDECE Y CUMPLE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE	26/07/2019	314	2

2016-00100	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	VALERIA PEREA HURTADO	FOMAG	AUTO OBEDECE Y CUMPLE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE; ACEPTA RENUNCIA DE PODER DEL DR. ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE Y AUTORIZA A LA PARTE INTERESADA LAS COPIAS AUTÉNTICAS	26/07/2019	1	307
2018-00095	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	NIVER JULIÁN VIVEROS CONRADO	CREMIL	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EL 21 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 09:00 AM	26/07/2019	1	190
2018-00199	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	ELSA MARÍA GARCIA MORENO	DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL FOMAG	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EL 21 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:00 AM	26/07/2019	90	1
2018-00229	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	CELIA GARCES JAIME	DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL FOMAG	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EL 21 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:00 AM	26/07/2019	135	1
2018-00232	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	ESPERANZA OCHOA MORENO	FOMAG	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EL 21 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:00 AM	26/07/2019	113	1
2018-00233	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	CARLOS ARTURO RENTERÍA ALEGRÍA	DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL FOMAG	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EL 21 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:00 AM	26/07/2019	128	1
2018-00234	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	ROSA NIEVES GARCIA ARBOLEDA	DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL FOMAG	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EL 21 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:00 AM	26/07/2019	137	1
2018-00235	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	DEYANIRA MINOTA ANGULO	DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL FOMAG	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EL 21 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:00 AM	26/07/2019	124	1

2018-00236	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	RAFAEL ARROYO ANDRADE	DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL FOMAG	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EL 21 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:00 AM	26/07/2019	113	1
2018-00237	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	ROSARIO AGUIRRE VALENCIA	DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL FOMAG	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EL 21 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:00 AM	26/07/2019	132	1
2018-00238	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	HENRY ANGULO HERNÁNDEZ	DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL FOMAG	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EL 21 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:00 AM	26/07/2019	119	1
2018-00239	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	HÉCTOR TORRES VALENCIA	DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL FOMAG	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EL 21 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:00 AM	26/07/2019	121	1
2018-00240	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	ÁLVARO DELGADO CASTILLO	DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL FOMAG	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EL 21 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:00 AM	26/07/2019	131	1
2018-00241	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	FLORENCIA MONDRAGÓN ANGULO	DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL FOMAG	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EL 21 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:00 AM	26/07/2019	129	1
2018-00242	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	LUCIA OCORO DE OROBIO	DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL FOMAG	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EL 21 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:00 AM	26/07/2019	132	1
2018-00243	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	MARÍA NELLY HURTADO DE JARAMILLO	DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL FOMAG	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EL 21 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:00 AM	26/07/2019	128	1
2018-00245	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	BASILIA RODRÍGUEZ	DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL FOMAG	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EL 21 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:00 AM	26/07/2019	131	1

2018-00246	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL	GILBERTO RUIZ GUAITOTO	DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL FOMAG	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EL 21 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:00 AM	26/07/2019	133	1
------------	---	------------------------	-------------------------------------	--	------------	-----	---

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARÍA



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el superior REVOCA la Sentencia No. 11 del 07 de noviembre de 2014, Sírvase proveer.

Buenaventura D.E., 26 JUL 2019

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., 26 JUL 2019

Auto de Sustanciación No. 251

RAD. No. 76-109-33-33-002-2013-00260-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en providencia de segunda instancia calendada 25 de octubre de 2018, visible a folios 7 a 17 del CP #2, que revoca la Sentencia No. 11 de fecha 07 de noviembre de 2014, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Buenaventura.

Ejecutoriada la presente providencia, **ARCHIVAR** las diligencias previa cancelación de su radicación en los libros o sistemas respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO 3º. ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

En Estado No. 067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29/07/19

La Secretaria,

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ

27

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el superior REVOCA la Sentencia del 29 de octubre de 2015, Sírvase proveer.

Buenaventura D.E., 26 JUL 2019.


ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 26 JUL 2019.

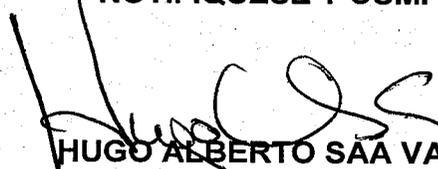
Auto de Sustanciación No. 248

RAD. No. 76-109-33-33-002-2014-00092-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en providencia de segunda instancia calendada 26 de febrero de 2019, visible a folios 15 a 22 del CP #3, que revoca la Sentencia de fecha 29 de octubre de 2015, proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión de Buenaventura.

Ejecutoriada la presente providencia, **ARCHIVAR** las diligencias previa cancelación de su radicación en los libros o sistemas respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

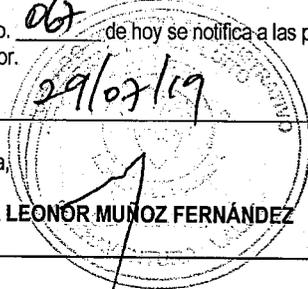
JUZGADO 3º. ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

En Estado No. 06 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29/07/19

La Secretaria,

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el superior REVOCA la Sentencia Nro. 015 del 13 de abril de 2016, Sírvasse proveer.

Buenaventura D.E., 26 JUL 2019.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 26 JUL 2019

Auto de Sustanciación No. 250

RAD. No. 76-109-33-33-002-2014-00330-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en providencia de segunda instancia calendada 06 de diciembre de 2018, visible a folios 12 a 20 del CP No. 2, que revocó la Sentencia No. 015 de fecha 13 de abril de 2016.

Ejecutoriada la presente providencia, **ARCHIVAR** las diligencias previa cancelación de su radicación en los libros o sistemas respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO 3º. ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

La Secretaria,

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el superior CONFIRMA la Sentencia Nro. 98 del 23 de noviembre de 2016, Sírvase proveer.

Buenaventura D.E., 26 JUL 2019


ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

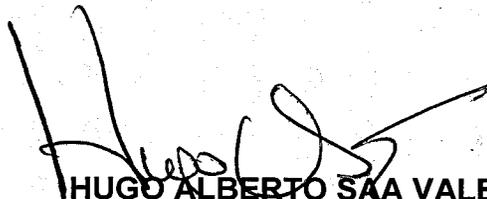
Buenaventura D.E., 26 JUL 2019

Auto de Sustanciación No. 249

RAD. No. 76-109-33-33-003-2016-00042-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en providencia de segunda instancia calendada 28 de febrero de 2019, visible a folios 295 a 299 del CP, que confirmó la Sentencia No. 98 de fecha 23 de noviembre de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO 3º. ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

En Estado No. 067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29/07/19

La Secretaria,

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el superior MODIFICA el numeral tercero de la Sentencia Nro. 102 del 26 de septiembre de 2017, junto con los memoriales que anteceden. Sírvase proveer.

Buenaventura D.E., 26 JUL 2019.


ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 26 JUL 2019.

Auto de Sustanciación No. 297

RAD. No. 76-109-33-33-003-2016-00100-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en providencia de segunda instancia calendada 13 de diciembre de 2018, visible a folios 283 a 290 del CP, que MODIFICA el numeral tercero de la Sentencia Nro. 102 del 26 de septiembre de 2017.

ACEPTAR la renuncia del poder presentada por el Dr. ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS, como apoderado del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL y de FIDUPREVISORA S.A., quien a su vez obra como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, como consecuencia de lo anterior entender por revocado el mandato conferido en favor del Dr. JUAN DAVID URIBE RESTREPO.

AUTORIZAR a costa de la parte interesada las copias auténticas relacionadas en el escrito visto a folio 306 del expediente de conformidad con el artículo 114 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO 3º. ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE BUENAVENTURA**

En Estado No. 067 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 29/07/19

La Secretaria

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, la apoderada de la parte demandada CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL, interpone recurso de apelación en contra de la Sentencia No. 28 del 19 de junio de 2019, visible a folios 162 a 169, Sírvase proveer.

Buenaventura D.E.,

26 JUL 2019

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 26 JUL 2019

Auto de sustanciación No. 246

RADICADO	76109-33-33-003-2018-00095-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORA
DEMANDANTE	NIVER JULIÁN VIVEROS CONRRADO
DEMANDADO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL
VINCULADO	LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procederá al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a fijar fecha para celebrar audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- FIJAR como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A., el **DÍA 21 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 09:00 DE LA MAÑANA.**

2.- Se le recuerda al apelante que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.

3.- De conformidad con el numeral 7º del Auto Interlocutorio Nro. 397 del 16 de abril de 2018, (fls 39 a 41), por medio del cual se manifestó que se fijarían los gastos ordinarios del proceso en el momento que sean necesarios y atendiendo las directrices impartidas en la Circular DESAJCLC 19-56 del 3 de julio de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial se **FIJA** la suma de **Quince Mil pesos (\$ 15.000.00) M/Cte.**, el monto de los gastos del proceso a cargo del demandante los cuales deberán ser consignados en la Cuenta

No. 3-082-00-00636-6 convenio 13476 denominada Rama Judicial - Derechos, Aranceles, Emolumentos del Banco Agrario de Colombia, indicando el nombre del demandante y numero del proceso dentro del plazo de cinco (05) días, contados a partir de la notificación por estado electrónico de esta providencia..

NOTIFÍQUESE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 067, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 29/07/19

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, el apoderado de la parte demandante interpone recurso de apelación en contra de la Sentencia No. 34 del 20 de junio de 2019, visible a folios 51vto a 60, Sírvase proveer.

Buenaventura D.E., 26 JUL 2019

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., 26 JUL 2019

Auto de sustanciación No. 231

RADICADO	76109-33-33-003-2018-00199-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	ELSA MARÍA GARCÍA MORENO
DEMANDADOS	-NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG -DISTRITO DE BUENAVENTURA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procederá al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a fijar fecha para celebrar audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- FIJAR como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A., el **DÍA 21 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA.**

2.- Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.

3.-De conformidad con el numeral 6º del Auto Interlocutorio Nro.1311 del 08 de noviembre de 2018, (fls 23 y 23vto), por medio del cual se dispuso que se fijarían los gastos ordinarios del proceso en el momento que sean necesarios y atendiendo las directrices impartidas en la Circular DESAJCLC 19-56 del 3 de julio de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial se **FIJA** la suma de **Quince Mil pesos (\$ 15.000.00) M/Cte.**, el monto de los gastos del proceso a cargo del demandante para él envío y remisión al Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, para surtirse el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia *No. 34 del 27 de junio de 2019*, los cuales deberán ser consignados en la Cuenta No. **3-082-00-00636-6 convenio 13476**

denominada Rama Judicial - Derechos, Aranceles, Emolumentos del Banco Agrario de Colombia, indicando el nombre del demandante y numero del proceso dentro del plazo de cinco (05) días, contados a partir de la notificación por estado electrónico de esta providencia. acorde con lo preceptuado en el artículo 125 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 065, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 29/07/19

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, el apoderado de la parte demandante interpone recurso de apelación en contra de la Sentencia No. 49 del 27 de junio de 2019, visible a folios 90 a 104, Sírvase proveer.

Buenaventura D.E., 26 JUL 2019

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., 26 JUL 2019

Auto de sustanciación No. 224

RADICADO	76109-33-33-003-2018-00229-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	CELIA GARCÉS JAIME
DEMANDADOS	-NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG -DISTRITO DE BUENAVENTURA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procederá al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a fijar fecha para celebrar audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- TENER** por reasumido el poder por parte del Dr. Oscar Gerardo Torres Trujillo, de conformidad con el Art. 75 Inc. 8 del C.G.P.
- 2.- FIJAR** como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A., el **DÍA 21 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA.**
- 3.-** Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.
- 4.-** De conformidad con el numeral 6º del Auto Interlocutorio Nro.1367 del 16 de noviembre de 2018, (fls 50 a 51), por medio del cual se dispuso que se fijarían los gastos ordinarios del proceso en el momento que sean necesarios y atendiendo las directrices impartidas en la Circular DESAJCLC 19-56 del 3 de julio de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial se **FIJA** la suma de **Quince Mil pesos (\$ 15.000.00) M/Cte.**, el monto de los gastos del proceso a cargo del demandante para él envío y remisión al Honorable Tribunal

Administrativo del Valle del Cauca, para surtirse el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia No. 49 del 27 de junio de 2019, los cuales deberán ser consignados en la Cuenta No. 3-082-00-00636-6 convenio 13476 denominada Rama Judicial - Derechos, Aranceles, Emolumentos del Banco Agrario de Colombia, indicando el nombre del demandante y número del proceso dentro del plazo de cinco (05) días, contados a partir de la notificación por estado electrónico de esta providencia, acorde con lo preceptuado en el artículo 125 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 062, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 29/07/19

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


ALBA LEÓNOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, el apoderado de la parte demandante interpone recurso de apelación en contra de la Sentencia No. 50 del 27 de junio de 2019, visible a folios 72 a 86, Sírvase proveer.

Buenaventura D.E.,

12 6 JUL 2019

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E.,

12 6 JUL 2019

Auto de sustanciación No. 227

RADICADO	76109-33-33-003-2018-00232-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	ESPERANZA OCHOA MORENO
DEMANDADOS	-NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procederá al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a fijar fecha para celebrar audiencia de conciliación.

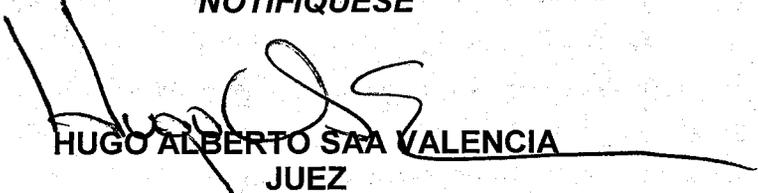
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **TENER** por reasumido el poder por parte del Dr. Oscar Gerardo Torres Trujillo, de conformidad con el Art. 75 Inc. 8 del C.G.P.
- 2.- **FIJAR** como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A., el **DÍA 21 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA.**
- 3.- Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.
- 4.- De conformidad con el numeral 6° del Auto Interlocutorio Nro.1368 del 16 de noviembre de 2018, (fls 43 a 44), por medio del cual se dispuso que se fijarían los gastos ordinarios del proceso en el momento que sean necesarios y atendiendo las directrices impartidas en la Circular DESAJCLC 19-56 del 3 de julio de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial se **FIJA** la suma de **Quince Mil pesos (\$ 15.000.00) M/Cte.**, el monto de los gastos del proceso a cargo del demandante para él envío y remisión al Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, para surtirse el recurso de apelación

interpuesto contra la sentencia No. 50 del 27 de junio de 2019, los cuales deberán ser consignados en la Cuenta No. **3-082-00-00636-6 convenio 13476** denominada Rama Judicial - Derechos, Aranceles, Emolumentos del Banco Agrario de Colombia, indicando el nombre del demandante y número del proceso dentro del plazo de cinco (05) días, contados a partir de la notificación por estado electrónico de esta providencia, acorde con lo preceptuado en el artículo 125 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 007, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 29/07/19

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, el apoderado de la parte demandante interpone recurso de apelación en contra de la Sentencia No. 51 del 27 de junio de 2019, visible a folios 83 a 97, Sírvase proveer.

Buenaventura D.E., 26 JUL 2019

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., 26 JUL 2019

Auto de sustanciación No. 228

RADICADO	76109-33-33-003-2018-00233-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	CARLOS ARTURO RENTERÍA ALEGRÍA
DEMANDADOS	-NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG -DISTRITO DE BUENAVENTURA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procederá al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a fijar fecha para celebrar audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- TENER** por reasumido el poder por parte del Dr. Oscar Gerardo Torres Trujillo, de conformidad con el Art. 75 Inc. 8 del C.G.P.
- 2.- FIJAR** como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A., el **DÍA 21 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA.**
- 3.-** Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.
- 4.-** De conformidad con el numeral 6º del Auto Interlocutorio Nro.1369 del 16 de noviembre de 2018, (fls 44 a 45), por medio del cual se dispuso que se fijarían los gastos ordinarios del proceso en el momento que sean necesarios y atendiendo las directrices impartidas en la Circular DESAJCLC 19-56 del 3 de julio de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial se **FIJA** la suma de **Quince Mil pesos (\$ 15.000.00) M/Cte.**, el monto de los gastos del proceso a cargo del demandante para él envío y remisión al Honorable Tribunal

Administrativo del Valle del Cauca, para surtirse el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia No. 51 del 27 de junio de 2019, los cuales deberán ser consignados en la Cuenta No. **3-082-00-00636-6 convenio 13476** denominada Rama Judicial - Derechos, Aranceles, Emolumentos del Banco Agrario de Colombia, indicando el nombre del demandante y numero del proceso dentro del plazo de cinco (05) días, contados a partir de la notificación por estado electrónico de esta providencia, Si al vencimiento del término anterior la parte demandante no acredita el pago de acorde con lo preceptuado en el artículo 125 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 002, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 29/07/19

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, el apoderado de la parte demandante interpone recurso de apelación en contra de la Sentencia No. 52 del 27 de junio de 2019, visible a folios 95 a 105, Sírvase proveer.

Buenaventura D.E., 26 JUL 2019,

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., 26 JUL 2019,

Auto de sustanciación No. 223

RADICADO	76109-33-33-003-2018-00234-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	ROSA NIÉVES GARCÍA ARBOLEDA
DEMANDADOS	-NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG -DISTRITO DE BUENAVENTURA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procederá al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a fijar fecha para celebrar audiencia de conciliación.

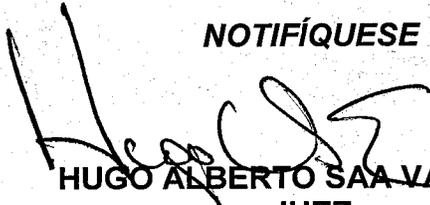
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **TENER** por reasumido el poder por parte del Dr. Oscar Gerardo Torres Trujillo, de conformidad con el Art. 75 Inc. 8 del C.G.P.
- 2.- **FIJAR** como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A., el **DÍA 21 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA.**
- 3.- Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.
- 4.-De conformidad con el numeral 6º del Auto Interlocutorio Nro.1370 del 16 de noviembre de 2018, (fls 42 a 43), por medio del cual se dispuso que se fijarían los gastos ordinarios del proceso en el momento que sean necesarios y atendiendo las directrices impartidas en la Circular DESAJCLC 19-56 del 3 de julio de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial se **FIJA** la suma de **Quince Mil pesos (\$ 15.000.00) M/Cte.**, el monto de los gastos del proceso a cargo del demandante para él envíe y remisión al Honorable Tribunal

Administrativo del Valle del Cauca, para surtirse el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia No. 52 del 27 de junio de 2019, los cuales deberán ser consignados en la Cuenta No. **3-082-00-00636-6 convenio 13476** denominada Rama Judicial - Derechos, Aranceles, Emolumentos del Banco Agrario de Colombia, indicando el nombre del demandante y numero del proceso dentro del plazo de cinco (05) días, contados a partir de la notificación por estado electrónico de esta providencia, acorde con lo preceptuado en el artículo 125 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 067, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 29/07/19

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

MAR

124

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, el apoderado de la parte demandante interpone recurso de apelación en contra de la Sentencia No. 53 del 27 de junio de 2019, visible a folios 79 a 93, Sírvase proveer.

Buenaventura D.E.,

26 JUL 2019

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 26 JUL 2019

Auto de sustanciación No. 222

RADICADO	76109-33-33-003-2018-00235-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	DEYANIRA MINOTTA ANGULO
DEMANDADOS	-NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG -DISTRITO DE BUENAVENTURA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procederá al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a fijar fecha para celebrar audiencia de conciliación.

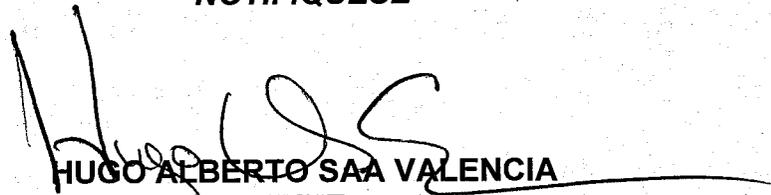
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- TENER** por reasumido el poder por parte del Dr. Oscar Gerardo Torres Trujillo, de conformidad con el Art. 75 Inc. 8 del C.G.P.
- 2.- FIJAR** como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A., el **DÍA 21 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA.**
- 3.-** Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.
- 4.-** De conformidad con el numeral 6º del Auto Interlocutorio Nro.1371 del 16 de noviembre de 2018, (fls 42 a 43), por medio del cual se dispuso que se fijarían los gastos ordinarios del proceso en el momento que sean necesarios y atendiendo las directrices impartidas en la Circular DESAJCLC 19-56 del 3 de julio de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial se **FIJA** la suma de **Quince Mil pesos (\$ 15.000.00) M/Cte.**, el monto de los gastos del proceso a cargo del demandante para él envío y remisión al Honorable Tribunal

Administrativo del Valle del Cauca, para surtirse el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia No. 53 del 27 de junio de 2019, los cuales deberán ser consignados en la Cuenta No. **3-082-00-00636-6 convenio 13476** denominada Rama Judicial - Derechos, Aranceles, Emolumentos del Banco Agrario de Colombia, indicando el nombre del demandante y numero del proceso dentro del plazo de cinco (05) días, contados a partir de la notificación por estado electrónico de esta providencia, acorde con lo preceptuado en el artículo 125 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 067, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 29/07/19

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, el apoderado de la parte demandante interpone recurso de apelación en contra de la Sentencia No. 54 del 27 de junio de 2019, visible a folios 76 a 90, Sírvase proveer.

Buenaventura D.E., 26 JUL 2019

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 26 JUL 2019

Auto de sustanciación No. 21

RADICADO	76109-33-33-003-2018-00236-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	RAFAEL ARROYO ANDRADE
DEMANDADOS	-NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG -DISTRITO DE BUENAVENTURA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procederá al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a fijar fecha para celebrar audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **TENER** por reasumido el poder por parte del Dr. Oscar Gerardo Torres Trujillo, de conformidad con el Art. 75 Inc. 8 del C.G.P.
- 2.- **FIJAR** como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A., el **DÍA 21 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA.**
- 3.- Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.
- 4.-De conformidad con el numeral 6° del Auto Interlocutorio Nro.1372 del 16 de noviembre de 2018, (fls 43 a 44), por medio del cual se dispuso que se fijarían los gastos ordinarios del proceso en el momento que sean necesarios y atendiendo las directrices impartidas en la Circular DESAJCLC 19-56 del 3 de julio de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial se **FIJA** la suma de **Quince Mil pesos (\$ 15.000.00) M/Cte.**, el monto de los gastos del proceso a cargo del demandante para él envío y remisión al Honorable Tribunal

Administrativo del Valle del Cauca, para surtirse el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia No. 54 del 27 de junio de 2019, los cuales deberán ser consignados en la Cuenta No. **3-082-00-00636-6 convenio 13476** denominada Rama Judicial - Derechos, Aranceles, Emolumentos del Banco Agrario de Colombia, indicando el nombre del demandante y numero del proceso dentro del plazo de cinco (05) días, contados a partir de la notificación por estado electrónico de esta providencia. acorde con lo preceptuado en el artículo 125 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 067, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día

29/07/19

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

MAR

132

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, el apoderado de la parte demandante interpone recurso de apelación en contra de la Sentencia No. 55 del 27 de junio de 2019, visible a folios 87 a 101, Sírvase proveer.

Buenaventura D.E., 26 JUL 2019

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 26 JUL 2019

Auto de sustanciación No. 216

RADICADO	76109-33-33-003-2018-00237-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	ROSARIO AGUIRRE VALENCIA
DEMANDADOS	-NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG -DISTRITO DE BUENAVENTURA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procederá al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a fijar fecha para celebrar audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- TENER por reasumido el poder por parte del Dr. Oscar Gerardo Torres Trujillo, de conformidad con el Art. 75 Inc. 8 del C.G.P.

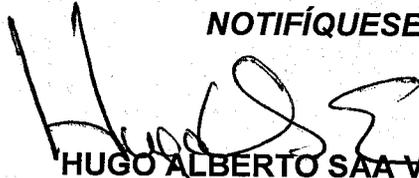
2.- FIJAR como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A., el **DÍA 21 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA.**

3.- Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.

4.- De conformidad con el numeral 6º del Auto Interlocutorio Nro.1373 del 16 de noviembre de 2018, (fls 40 a 41), por medio del cual se dispuso que se fijarían los gastos ordinarios del proceso en el momento que sean necesarios y atendiendo las directrices impartidas en la Circular DESAJCLC 19-56 del 3 de julio de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial se **FIJA** la suma de **Quince Mil pesos (\$ 15.000.00) M/Cte.**, el monto de los gastos del proceso a cargo del demandante para él envío y remisión al Honorable Tribunal

Administrativo del Valle del Cauca, para surtirse el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia No. 55 del 27 de junio de 2019, los cuales deberán ser consignados en la Cuenta No. **3-082-00-00636-6 convenio 13476** denominada Rama Judicial - Derechos, Aranceles, Emolumentos del Banco Agrario de Colombia, indicando el nombre del demandante y número del proceso dentro del plazo de cinco (05) días, contados a partir de la notificación por estado electrónico de esta providencia. acorde con lo preceptuado en el artículo 125 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 005, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día

29/07/19

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, el apoderado de la parte demandante interpone recurso de apelación en contra de la Sentencia No. 56 del 27 de junio de 2019, visible a folios 75 a 89, Sírvase proveer.

Buenaventura D.E., 26 JUL 2019

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., 26 JUL 2019

Auto de sustanciación No. 220

RADICADO	76109-33-33-003-2018-00238-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	HENRY ÁNGULO HERNANDEZ
DEMANDADOS	-NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG -DISTRITO DE BUENAVENTURA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procederá al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a fijar fecha para celebrar audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- TENER** por reasumido el poder por parte del Dr. Oscar Gerardo Torres Trujillo, de conformidad con el Art. 75 Inc. 8 del C.G.P.
- 2.- FIJAR** como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A., el **DÍA 21 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA.**
- 3.-** Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.
- 4.-** De conformidad con el numeral 6º del Auto Interlocutorio Nro.1374 del 16 de noviembre de 2018, (fls 44 a 45), por medio del cual se dispuso que se fijarían los gastos ordinarios del proceso en el momento que sean necesarios y atendiendo las directrices impartidas en la Circular DESAJCLC 19-56 del 3 de julio de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial se **FIJA** la suma de **Quince Mil pesos (\$ 15.000.00) M/Cte.**, el monto de los gastos del proceso a cargo del demandante para él envío y remisión al Honorable Tribunal

Administrativo del Valle del Cauca, para surtirse el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia No. 56 del 27 de junio de 2019, los cuales deberán ser consignados en la Cuenta No. **3-082-00-00636-6 convenio 13476** denominada Rama Judicial - Derechos, Aranceles, Emolumentos del Banco Agrario de Colombia, indicando el nombre del demandante y numero del proceso dentro del plazo de cinco (05) días, contados a partir de la notificación por estado electrónico de esta providencia, acorde con lo preceptuado en el artículo 125 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 067, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 29/07/19

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

MAR

121

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, el apoderado de la parte demandante interpone recurso de apelación en contra de la Sentencia No. 57 del 27 de junio de 2019, visible a folios 77 a 91, Sírvase proveer.

Buenaventura D.E., 26 JUL 2019


ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 26 JUL 2019

Auto de sustanciación No. 219

RADICADO	76109-33-33-003-2018-00239-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	HÉCTOR TORRES VALENCIA
DEMANDADOS	-NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG -DISTRITO DE BUENAVENTURA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procederá al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a fijar fecha para celebrar audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- TENER** por reasumido el poder por parte del Dr. Oscar Gerardo Torres Trujillo, de conformidad con el Art. 75 Inc. 8 del C.G.P.
- 2.- FIJAR** como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A., el **DÍA 21 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA.**
- 3.-** Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.
- 4.-** De conformidad con el numeral 6º del Auto Interlocutorio Nro.1375 del 16 de noviembre de 2018, (fls 45 a 46), por medio del cual se dispuso que se fijarían los gastos ordinarios del proceso en el momento que sean necesarios y atendiendo las directrices impartidas en la Circular DESAJCLC 19-56 del 3 de julio de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial se **FIJA** la suma de **Quince Mil pesos (\$ 15.000.00) M/Cte.**, el monto de los gastos del proceso a cargo del demandante para él envío y remisión al Honorable Tribunal

Administrativo del Valle del Cauca, para surtir el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia No. 57 del 27 de junio de 2019, los cuales deberán ser consignados en la Cuenta No. **3-082-00-00636-6 convenio 13476** denominada Rama Judicial - Derechos, Aranceles, Emolumentos del Banco Agrario de Colombia, indicando el nombre del demandante y numero del proceso dentro del plazo de cinco (05) días, contados a partir de la notificación por estado electrónico de esta providencia, acorde con lo preceptuado en el artículo 125 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 067, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 29/07/2019

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, el apoderado de la parte demandante interpone recurso de apelación en contra de la Sentencia No. 58 del 27 de junio de 2019, visible a folios 85 a 99, Sírvase proveer.

Buenaventura D.E., 26 JUL 2019

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 26 JUL 2019

Auto de sustanciación No. 226

RADICADO	76109-33-33-003-2018-00240-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	ÁLVARO DELGADO CASTILLO
DEMANDADOS	-NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG -DISTRITO DE BUENAVENTURA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procederá al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a fijar fecha para celebrar audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- TENER** por reasumido el poder por parte del Dr. Oscar Gerardo Torres Trujillo, de conformidad con el Art. 75 Inc. 8 del C.G.P.
- 2.- FIJAR** como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A., el **DÍA 21 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA.**
- 3.-** Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.
- 4.-** De conformidad con el numeral 6º del Auto Interlocutorio Nro.1376 del 16 de noviembre de 2018, (fls 41 a 42), por medio del cual se dispuso que se fijarían los gastos ordinarios del proceso en el momento que sean necesarios y atendiendo las directrices impartidas en la Circular DESAJCLC 19-56 del 3 de julio de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial se **FIJA** la suma de **Quince Mil pesos (\$ 15.000.00) M/Cte.**, el monto de los gastos del proceso a cargo del demandante para él envío y remisión al Honorable Tribunal

Administrativo del Valle del Cauca, para surtirse el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia No. 58 del 27 de junio de 2019, los cuales deberán ser consignados en la Cuenta No. **3-082-00-00636-6 convenio 13476** denominada Rama Judicial - Derechos, Aranceles, Emolumentos del Banco Agrario de Colombia, indicando el nombre del demandante y numero del proceso dentro del plazo de cinco (05) días, contados a partir de la notificación por estado electrónico de esta providencia, acorde con lo preceptuado en el artículo 125 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 067, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 29/07/19

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria

MAR



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, el apoderado de la parte demandante interpone recurso de apelación en contra de la Sentencia No. 59 del 27 de junio de 2019, visible a folios 84 a 98, Sírvase proveer.

Buenaventura D.E., 26 JUL 2019

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., 26 JUL 2019

Auto de sustanciación No. 218

RADICADO	76109-33-33-003-2018-00241-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	FLORENCIA MONDRAGÓN ANGULO
DEMANDADOS	-NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG -DISTRITO DE BUENAVENTURA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procederá al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a fijar fecha para celebrar audiencia de conciliación.

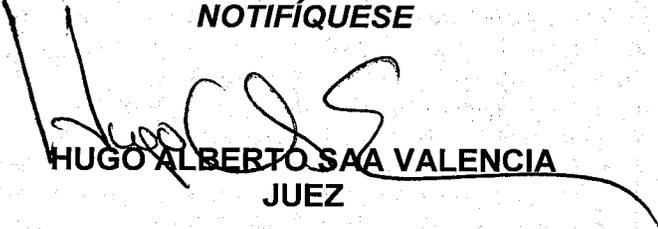
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- TENER** por reasumido el poder por parte del Dr. Oscar Gerardo Torres Trujillo, de conformidad con el Art. 75 Inc. 8 del C.G.P.
- 2.- FIJAR** como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A., el **DÍA 21 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA.**
- 3.-** Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.
- 4.-** De conformidad con el numeral 6º del Auto Interlocutorio Nro.1377 del 16 de noviembre de 2018, (fls 43 a 44), por medio del cual se dispuso que se fijarían los gastos ordinarios del proceso en el momento que sean necesarios y atendiendo las directrices impartidas en la Circular DESAJCLC 19-56 del 3 de julio de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial se **FIJA** la suma de **Quince Mil pesos (\$ 15.000.00) M/Cte.**, el monto de los gastos del proceso a cargo del demandante para él envío y remisión al Honorable Tribunal

Administrativo del Valle del Cauca, para surtirse el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia No. 59 del 27 de junio de 2019, los cuales deberán ser consignados en la Cuenta No. **3-082-00-00636-6 convenio 13476** denominada Rama Judicial - Derechos, Aranceles, Emolumentos del Banco Agrario de Colombia, indicando el nombre del demandante y numero del proceso dentro del plazo de cinco (05) días, contados a partir de la notificación por estado electrónico de esta providencia, acorde con lo preceptuado en el artículo 125 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

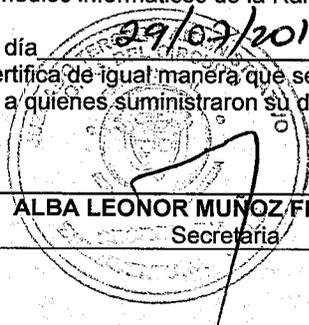
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 007, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día

29/07/2019

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, el apoderado de la parte demandante interpone recurso de apelación en contra de la Sentencia No. 60 del 27 de junio de 2019, visible a folios 87 a 101, Sírvase proveer.

Buenaventura D.E.,

26 JUL 2019

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E.,

26 JUL 2019

Auto de sustanciación No. 217

RADICADO	76109-33-33-003-2018-00242-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	LUCIA OCORÓ DE OROBIO
DEMANDADOS	-NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG -DISTRITO DE BUENAVENTURA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procederá al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a fijar fecha para celebrar audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **TENER** por reasumido el poder por parte del Dr. Oscar Gerardo Torres Trujillo, de conformidad con el Art. 75 Inc. 8 del C.G.P.
- 2.- **FIJAR** como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A., el **DÍA 21 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA.**
- 3.- Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.
- 4.- De conformidad con el numeral 6º del Auto Interlocutorio Nro.1378 del 16 de noviembre de 2018, (fls 44 a 45), por medio del cual se dispuso que se fijarían los gastos ordinarios del proceso en el momento que sean necesarios y atendiendo las directrices impartidas en la Circular DESAJCLC 19-56 del 3 de julio de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial se **FIJA** la suma de **Quince Mil pesos (\$ 15.000.00) M/Cte.**, el monto de los gastos del proceso a cargo del demandante para él envío y remisión al Honorable Tribunal

Administrativo del Valle del Cauca, para surtir el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia No. 60 del 27 de junio de 2019, los cuales deberán ser consignados en la Cuenta No. **3-082-00-00636-6 convenio 13476** denominada Rama Judicial - Derechos, Aranceles, Emolumentos del Banco Agrario de Colombia, indicando el nombre del demandante y número del proceso dentro del plazo de cinco (05) días, contados a partir de la notificación por estado electrónico de esta providencia, acorde con lo preceptuado en el artículo 125 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 067, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 29/07/19

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria

MAR



128

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, el apoderado de la parte demandante interpone recurso de apelación en contra de la Sentencia No. 61 del 27 de junio de 2019, visible a folios 83 a 97, Sírvase proveer.

Buenaventura D.E., 26 JUL 2019

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., 26 JUL 2019

Auto de sustanciación No. 232

RADICADO	76109-33-33-003-2018-00243-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	MARÍA NELLY HURTADO DE JARAMILLO
DEMANDADOS	-NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG -DISTRITO DE BUENAVENTURA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procederá al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a fijar fecha para celebrar audiencia de conciliación.

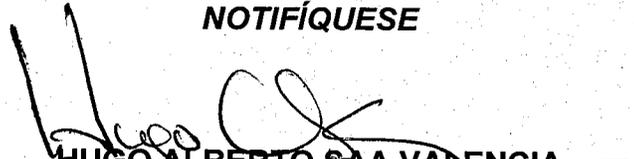
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- TENER** por reasumido el poder por parte del Dr. Oscar Gerardo Torres Trujillo, de conformidad con el Art. 75 Inc. 8 del C.G.P.
- 2.- FIJAR** como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A., el **DÍA 21 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA.**
- 3.-** Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.
- 4.-** De conformidad con el numeral 6º del Auto Interlocutorio Nro.1379 del 16 de noviembre de 2018, (fls 44 a 45), por medio del cual se dispuso que se fijarían los gastos ordinarios del proceso en el momento que sean necesarios y atendiendo las directrices impartidas en la Circular DESAJCLC 19-56 del 3 de julio de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial se **FIJA** la suma de **Quince Mil pesos (\$ 15.000.00) M/Cte.**, el monto de los gastos del proceso a cargo del demandante para él envío y remisión al Honorable Tribunal

Administrativo del Valle del Cauca, para surtir el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia No. 61 del 27 de junio de 2019, los cuales deberán ser consignados en la Cuenta No. **3-082-00-00636-6 convenio 13476** denominada Rama Judicial - Derechos, Aranceles, Emolumentos del Banco Agrario de Colombia, indicando el nombre del demandante y número del proceso dentro del plazo de cinco (05) días, contados a partir de la notificación por estado electrónico de esta providencia, acorde con lo preceptuado en el artículo 125 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 067, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 29/07/19

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria



MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, el apoderado de la parte demandante interpone recurso de apelación en contra de la Sentencia No. 62 del 27 de junio de 2019, visible a folios 86 a 100, Sírvase proveer.

Buenaventura D.E., 26 JUL 2019

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 26 JUL 2019

Auto de sustanciación No. 219

RADICADO	76109-33-33-003-2018-00245-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	BASILIA RODRÍGUEZ
DEMANDADOS	-NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG -DISTRITO DE BUENAVENTURA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procederá al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a fijar fecha para celebrar audiencia de conciliación.

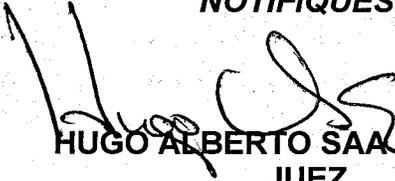
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- TENER** por reasumido el poder por parte del Dr. Oscar Gerardo Torres Trujillo, de conformidad con el Art. 75 Inc. 8 del C.G.P.
- 2.- FIJAR** como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A., el **DÍA 21 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA.**
- 3.-** Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.
- 4.-** De conformidad con el numeral 6º del Auto Interlocutorio Nro.1381 del 16 de noviembre de 2018, (fls 41 a 42), por medio del cual se dispuso que se fijarían los gastos ordinarios del proceso en el momento que sean necesarios y atendiendo las directrices impartidas en la Circular DESAJCLC 19-56 del 3 de julio de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial se **FIJA** la suma de **Quince Mil pesos (\$ 15.000.00) M/Cte.**, el monto de los gastos del proceso a cargo del demandante para él envío y remisión al Honorable Tribunal

Administrativo del Valle del Cauca, para surtirse el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia No. 62 del 27 de junio de 2019, los cuales deberán ser consignados en la Cuenta No. **3-082-00-00636-6 convenio 13476** denominada Rama Judicial - Derechos, Aranceles, Emolumentos del Banco Agrario de Colombia, indicando el nombre del demandante y numero del proceso dentro del plazo de cinco (05) días, contados a partir de la notificación por estado electrónico de esta providencia, acorde con lo preceptuado en el artículo 125 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 067, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día

29/07/19

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, el apoderado de la parte demandante interpone recurso de apelación en contra de la Sentencia No. 63 del 27 de junio de 2019, visible a folios 88 a 102, Sírvase proveer.

Buenaventura D.E., 26 JUL 2019

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 26 JUL 2019

Auto de sustanciación No. 230

RADICADO	76109-33-33-003-2018-00246-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	GILBERTO RUIZ GUAITOTO
DEMANDADOS	-NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG -DISTRITO DE BUENAVENTURA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procederá al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a fijar fecha para celebrar audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **TENER** por reasumido el poder por parte del Dr. Oscar Gerardo Torres Trujillo, de conformidad con el Art. 75 Inc. 8 del C.G.P.
- 2.- **FIJAR** como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A., el **DÍA 21 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA.**
- 3.- Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.
- 4.- De conformidad con el numeral 6º del Auto Interlocutorio Nro.1382 del 16 de noviembre de 2018, (fls 42 a 43), por medio del cual se dispuso que se fijarían los gastos ordinarios del proceso en el momento que sean necesarios y atendiendo las directrices impartidas en la Circular DESAJCLC 19-56 del 3 de julio de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial se **FIJA** la suma de **Quince Mil pesos (\$ 15.000.00) M/Cte.**, el monto de los gastos del proceso a cargo del demandante para él envío y remisión al Honorable Tribunal

Administrativo del Valle del Cauca, para surtirse el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia No. 63 del 27 de junio de 2019, los cuales deberán ser consignados en la Cuenta No. **3-082-00-00636-6 convenio 13476** denominada Rama Judicial - Derechos, Aranceles, Emolumentos del Banco Agrario de Colombia, indicando el nombre del demandante y numero del proceso dentro del plazo de cinco (05) días, contados a partir de la notificación por estado electrónico de esta providencia, acorde con lo preceptuado en el artículo 125 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

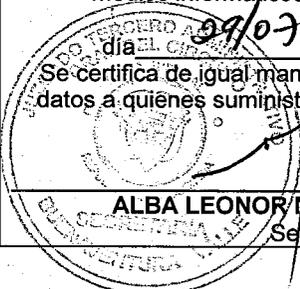
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 067, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 09/07/19

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

MAR